

DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones,
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Federico Nina hijo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4256, del Congreso Nacional que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, sobre el transferimiento de la Estación Experimental Arrocera de Julia Molina.
G. O. Nº 7877, del 31 de agosto de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4256:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de julio de 1955, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por el cual el primero transfiere en propiedad, al segundo, como aporte en naturaleza por la cantidad de RD\$1.688.186.07, la Estación Experimental Arrocera de Julia Molina.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 29 de julio de 1955, entre el Estado Dominicano representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana representado por su Sub-Administrador General, señor Miguel A. Dájer S., por el cual el pri-

mero transfiere en propiedad, al segundo, como aporte en naturaleza por la cantidad de RD\$1,688,186.07, la Estación Experimental Arrocera de Julia Molina, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE APORTE EN NATURALEZA POR LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (RD\$1,688.186.07), INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL BANCO DE CREDITO AGRICOLA E

INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, residente y domiciliado en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, con el sello número 651 para el año 1955, quien actúa en virtud del poder especial que le fué otorgado en fecha 29 de julio de 1955, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el consentimiento del presente acto, de una parte; y de otra parte el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución organizada de acuerdo con la Ley número 908, del 1ro. de junio de 1945, y sus modificaciones, con domicilio en la casa número 17 de la calle "Colón", de esta ciudad representado en este acto por su Sub-Administrador General, señor Miguel A. Dájer S., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 5449, serie 1, con el sello número 767 para el año 1955; quien en lo que sigue se denominará EL BANCO;

EN CONSIDERACION DE QUE, de acuerdo con la Ley N° 3654, de fecha 9 de octubre de 1953, el capital autorizado de EL BANCO fué aumentado a la suma de RD\$100,000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS); suma que de acuerdo con el artículo 2 de dicha Ley será totalmente suscrita por el Estado Dominicano y pagada por éste a requerimiento del Consejo Directivo de EL BANCO, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza;

EN CONSIDERACION DE QUE, EL BANCO decidió recibir del ESTADO DOMINICANO, en propiedad, como aporte en naturaleza, la Estación Experimental Arrocera de Julia Molina, ubicada en la Común de Julia Molina, valorada en la suma de RD\$1,688,186.07 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS), según la Resolución de su Consejo Directivo, adoptada en su sesión número 503, de fecha 27 de julio de 1955, modificativa del acuerdo tomado en la sesión número 481, de

fecha 23 de febrero de 1955; Resolución que fué aprobada por la Junta Monetaria en la sesión de fecha 28 de julio de 1955;

EN CONSIDERACION DE QUE. EL BANCO ha solicitado del ESTADO DOMINICANO que haga efectivo el expresado aporte en naturaleza por la cantidad de RD\$1,688,186.07 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS), según consta en su comunicación número 28015, de fecha 28 de julio de 1955, dirigida al Señor Secretario de Estado de Finanzas;

POR TANTO, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO, para cubrir la suma de RD\$ 1,688,186.07 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS), por medio del presente acto transfiere y entrega en propiedad, real y efectivamente, a EL BANCO quien acepta, el aporte en naturaleza que se describe y distribuye de la manera siguiente:

a).—Las parcelas, con sus respectivas mejoras, comprendidas en el Distrito Catastral Nº 2, de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, registradas a favor del ESTADO DOMINICANO, valoradas en conjunto en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIEN- TOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (RD\$482, 560.20), que se enumeran a continuación:

1)—La parcela número uno (1), del Distrito Catastral Nº dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, lugares de Blanco y El Factor con una extensión superficial de ciento no- ventinueve (99) hectáreas, cincuenta y nueve (59) áreas y se- senta y siete (67) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

2)—La parcela dos (2), del Distrito Catastral Nº dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, lugares de Blanco y El Factor, con una extensión superficial de diez (10) hec- táreas, noventinueve (99) áreas y sesentinueve (69) centiáreas; con los linderos que figuras en el plano catastral;

3)—La parcela número tres (3), del distrito Catastral Nº dos (2) de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Lugares de Blanco y El Factor, con una extensión superficial de cero seis (06) hectáreas, noventinueve (99) áreas y cuarentisiete (47) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

4)—La parcela número catorce (14), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de doce (12) hectáreas, cuarenta y una (41) áreas y sesenta y ocho (68) cen-

tiáreas; cos los linderos que figuran en el plano catastral;

5)—La parcela número quince (15), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de veinticuatro (24) hectáreas, sesentisiete (67) áreas y cincuentiseis (56) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

6)—La parcela número veintiuno (21), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de dieciocho (18) hectáreas, cincuentitres (53) áreas y treinticuatro (34) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

7)—La parcela número veintiseis (26), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cero ocho (08) hectáreas, noventisiete (97) áreas y veintiuna (21) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

8)—Una porción de la parcela número cuarenta (40), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de una (1) hectárea, veintiuna (21) áreas y noventa (90) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

9)—Una porción de la parcela número treintiocho (38), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de noventaicinco (95) hectáreas, treintitres (33) áreas y trece (13) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

10)—La parcela número cuarentiuno (41), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de diez (10) hectáreas, ochentitrés (83) áreas y cincuentiseis (56) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

11.—La parcela número cuarentidos (42) del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de noventiseis (96) hectáreas, setenta (70) áreas y setentisiete (77) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

12)—Una porción de la parcela número cuarenticinco (45), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de setentidos (72) hectáreas, cuatro (4) áreas y ochentinueve (89) centiáreas con los linderos que figuran en el plano catastral;

13)—La parcela número cincuenta (50), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Madre Vieja-El Pozo, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de doscientos diecinueve (219) hectáreas, cuarentiseis (46) áreas y cincuentiuna (51) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

14)—La parcela núm. cincuentiuno (51), del Distrito Catastral número (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Madre Vieja-El Pozo, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cincuenticuatro (54) hectáreas, treintisiete (37) áreas y sesentinueve (69) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

15)—La parcela número cuatrocientos cinco (405), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cero ocho (08) hectáreas, cuarentiocho (48) áreas, cincuenticuatro (54) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

16)—La parcela número cuatrocientos doce (412), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cero uno (01) hectárea, cincuentitrés (53) áreas y setentiuna (71) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

17)—La parcela número cuatrocientos trece (413), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cero seis (06) hectáreas, veintiocho (28) áreas y noventiseis (96) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

18)—La parcela número cuatrocientos veinticinco (425), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cero siete (07) hectáreas, cero cuatro (04) áreas y sesenta (60) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral;

19)—La parcela número quinientos diecisiete (517), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de cero seis (06) hectáreas, diecisiete (17) áreas y ochentiseis (86) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral; y

20)—La parcela número ochocientos veinticinco (825), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Julia Molina, Sitio de Nagua, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de dos mil setecientas diez (2,710) hectáreas, treinta (30) áreas y veinticuatro (24) centiáreas; con los linderos que figuran en el plano catastral.

El terreno aportado tiene una extensión superficial total de tres mil quinientos setentidos (3,572) hectáreas, cero (00) áreas y noventiocho (98) centiáreas, extensión de la cual ochocientas treintidos (832) hectáreas, cuarentidos (42) áreas y sesentiseis (66) centiáreas están cultivadas de cacao, valorado a razón de RD\$20.00 (veinte pesos) cada 628.863452 centiáreas, y las restantes dos mil setecientas treinta y nueve (2,739) hectáreas, cincuenta y ocho (58) áreas y treintidos (32) centiáreas, en parte cultivadas de arroz, valorado a razón de RD\$10.00 (DIEZ PESOS) cada 628,863452 centiáreas.

Las parcelas precedentemente descritas están amparadas por los certificados de títulos números 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 119, 102, 137, 138, 139, 120; 135; 136; 140; 141; 142; 143, y 144, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, los cuales les han sido entregados a El Banco; y

Las maquinarias; las edificaciones e instalaciones diversas; las mejoras, consistentes en la preparación y acondicionamiento, ya ejecutados, de terrenos; las obras de ingeniería hidráulica; los equipos agrícolas, de transporte, de oficina y varios; los animales de labranza, los materiales adquiridos y las mejoras resultantes de los gastos hechos en la administración, en mantenimiento y en diversos; valorado en conjunto en la suma de RD\$1,205,625.87 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), tal como figuran inventariados y descritos en el RESUMEN DE LOS VALORES INVERTIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL ARROCERA DE LA COMUN DE JULIA MOLINA, documento anexo, aprobado y firmado en esta misma fecha por las partes, y que forma parte del presente contrato.

El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso, de acuerdo con los artículos 33, inciso 21; y 49, inciso 10, de la Constitución de la República.

Este contrato, así como sus anexos, han sido hechos y firmados en cuatro (4) originales, dos para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

POR EL ESTADO DOMINICANO:
Francisco de Moya Franco.

POR EL BANCO DE CREDITO
AGRICOLA E INDUSTRIAL DE
LA REPUBLICA DOMINICANA:
Miguel A. Dájer S.

Yo, Licenciado Juan M. Contín, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito de Santo Domingo, con mi estudio abierto en el apartamiento número 202 del edificio

“Copello”, número 79 de la calle El Conde, de esta Ciudad, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pié del documento que precede, han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco de Moya Franco y Miguel A. Dájer S., cuyas generales constan personas a quienes doy fe conocer, declarándome ambos que actúan libre y voluntariamente, y que son esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

Lic. Juan M. Contín,
Abogado Notario.

ANEXO AL CONTRATO DE APOCRTE EN NATURALEZA POR LA SUMA DE RD\$1,688.186.07, INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

RESUMEN DE LOS VALORES INVERTIDOS EN
EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL ARROCERA DE LA COMUN DE JULIA
MOLINA.

1.—MAQUINARIAS	RD\$ 128,458.10
2.—EDIFICACIONES E INSTALACIONES DIVERSAS	RD\$ 257,397.53
3.—PREPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	RD\$ 273,039.96
4.—OBRAS DE INGENIERIA HIDRAULICA	RD\$ 55,192.70
5.—EQUIPO AGRICOLA	RD\$ 160,410.02
6.—EQUIPO DE TRANSPORTE	RD\$ 35,525.00
7.—EQUIPO DE OFICINA	RD\$ 4,498.00
8.—EQUIPOS VARIOS	RD\$ 9,302.13
9.—ANIMALES PARA LABRANZAS	RD\$ 93,500.00
10.—ADQUISICION DE MATERIALES	RD\$ 36,169.48
11.—GASTOS DE ADMINISTRACION	RD\$ 99,297.32
12.—GASTOS DE MANTENIMIENTO	RD\$ 21,219.06
13.—GASTOS DIVERSOS	RD\$ 28,616.57
TOTAR GENERAL	RD\$1,205,625.87

NOTAS:

Véase detalles en las descripciones siguientes: .

En el total de RD\$1,205,625.87 señalado, no está incluido el costo del terreno en donde está ubicada la Estación Experimental Arrocera de Julia Molina. Estos terrenos, según información obtenida en la Dirección General de Mensuras Catastrales, tienen un área de 13,368 hectáreas, 82 áreas, 97 centiáreas, equivalentes a 212,587.16 tareas.

Esta área corresponde al Estado y a otras personas a quienes no se les ha desinteresado por cuanto no se ha determinado todavía la proporción de cada una de ellas. En estos precisos momentos se está laborando en ese sentido, y según nos manifestara el Director de Mensuras Catastrales, para dentro de más o menos un mes estará concluida dicha labor.

Según informaciones obtenidas en la Sec. de Estado de Agricultura, de los RD\$91,211.39 que se adeudan al Banco Agrícola, faltan por pagar la suma de RD\$77,716.64.

MAQUINARIA

Adquisición de la maquinaria para la factoría en Italia	RD\$128,458.10
---	----------------

EDIFICACIONES E INSTALACIONES DIVERSAS

A cargo del Ing. Heriberto de Castro:

Edificio para laboratorios y oficina	RD\$ 50,964.00
Edificio para la factoría	RD\$ 98,384.20
3 casas tipo "A" a RD\$5,040.00 c/u	RD\$ 15,120.00
2 casas tipo "B" a RD\$3,900.00 c/u	RD\$ 7,800.00
5 casas tipo "C" a RD\$1,400.00 c/u	RD\$ 7,000.00
Construcción de las bases para una secadora de arroz	RD\$ 6,538.51
Construcción de un edificio de madera y zinc para el taller de mecánica	RD\$ 2,109.47
Construcción de 3 presas de agua para canal de riego	RD\$ 4,189.80
Construcción de una cabaña para la Estación Meteorológica	RD\$ 350.00
Construcción de 4 puentes para peatones y vehículos	RD\$ 1,163.40
Montura de una secadora de arroz para 27,000 kilogramos diarios	RD\$ 10,838.27
Diversos trabajos ordenados al citado Ing.	RD\$ 4,499.08
A cargo de José Durán Caba:	
Construcción de un local	RD\$ 4,496.60

POR ADMINISTRACION

Construcción de 4 secaderos de hormigón armado	RD\$ 8,448.00
Construcción de depósito para arroz	RD\$ 8,300.35
A cargo de José Díaz Garrido	
Construcción de 3 barracones con retretes	RD\$ 20,753.59
A cargo del Ejército Nacional:	
Construcción de cocinas para los recolectores de arroz	RD\$ 1,442.26
Comprado a Triffón Munné:	
1 almacén de madera de 3 pisos	RD\$ 5,000.00
	<u>RD\$257,397.53</u>

REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS

Ajustes por chapeo, trasplante, limpieza de terrenos y siembras	RD\$ 60,073.73
Jornales pagados por nóminas	RD\$121,754.84
Arrendamiento de maquinarias al Banco Agrícola	RD\$ 91,211.39
	<u>RD\$273,039.96</u>

OBRAS DE INGENIERIA HIDRAULICA

A cargo del Ing. Aníbal Bodo:

Construcción de un canal de riego	RD\$ 7,500.00
Construcción de un canal de riego derivado del río Nagua	RD\$ 6,716.73

A cargo de José Díaz Garrido:

Construcción de un sifón en el canal de riego	RD\$ 3,966.30
---	---------------

A cargo de José A Estrella:

Construcción de 6 alcantarillas de 16" con sus obras anexas	RD\$ 693.00
Construcción de 10 alcantarillas de 10" con sus obras anexas	RD\$ 760.00

Por Administración mediante la concesión de ajustes:

Construcción de canales y desagües	<u>RD\$ 35,556.67</u>
------------------------------------	-----------------------

RELACIONES DEL EQUIPO AGRICOLA

3 trilladoras de arroz	RD\$ 7,960.00
200 arados McCormick	RD\$ 4,800.00
3 tractores Allis Chalmers a RD\$13,318.00 c/u	RD\$ 39,954.00
3 bulldozers a RD\$3,800.00 c/u	RD\$ 11,400.00
3 tractores a RD\$7,884.00 c/u	RD\$ 23,652.00
2 tractores International a RD\$5,800.00 c/u	RD\$11,600.00
3 arados Allis Chalmers a RD\$900.00 c/u	RD\$ 2,700.00
10 arados International a RD\$35.00 c/u	RD\$ 350.00
3 rastras de 16 discos a RD\$1,025.00 c/u	RD\$ 3,075.00
4 arados rastras a RD\$2,896.75 c/u	RD\$ 11,587.00
9 sembradoras de arroz de 16 chorros a RD\$865.00 c/u	RD\$ 7,785.00
3 rippers para tractores a RD\$4,260.00 c/u	RD\$ 12,780.00
1 tractor T-D-9	RD\$ 9,980.00
5 carretas International para acarreo de arroz a RD\$1,125.00 c/u	RD\$ 5,625.00
Machetes y ocos	RD\$ 2,493.34
Equipo de motar	RD\$ 1,295.68
Botas	RD\$ 918.00
Cadenas y narigones	RD\$ 480.00
Carretillas y ganchos para almacén	RD\$ 120.00
Lonas para cubrir el arroz	RD\$ 1,552.00
Yugos para bueyes	RD\$ 300.00
	RD\$160,410.02

EQUIPO PARA TRANSPORTE

3 camiones Macks de 10 tons. a RD\$9,000.00	RD\$ 27,000.00
1 camión de volteo International de 3 tons.	RD\$ 4,000.00
1 camioneta Willys ½ ton.	RD\$ 2,800.00
1 jeep Willys	RD\$ 1,725.00
	RD\$ 35,525.00

EQUIPO DE OFICINA

3 escritorios a RD\$75.00 c/u	RD\$ 225.00
2 escritorios para mecanógrafos a RD\$35.00	RD\$ 70.00
2 sillas para escritorio a RD\$10.00 c/u	RD\$ 20.00
3 sillones giratorios a RD\$45.00 c/u	RD\$ 135.00
4 escritorios a RD\$75.00 c/u	RD\$ 300.00
9 armarios a RD\$50.00 c/u	RD\$ 450.00
35 sillas a RD\$8.00 c/u	RD\$ 280.00
26 sillas giratorias a RD\$45.00 c/u	RD\$ 1,170.00
1 juego de muebles	RD\$ 130.00
3 sillas para mecanógrafos a RD\$40.00 c/u	RD\$ 120.00
2 máquinas de sumar a RD\$230.00 c/u	RD\$ 460.00
4 máquinas de escribir a RD\$163.50 c/u	RD\$ 654.00
2 máquinas de escribir a RD\$242.00 c/u	RD\$ 484.00
	RD\$ 4,498.00

EQUIPOS VARIOS

1 motor y 1 generador eléctricos	RD\$ 6,650.00
1 bomba de succión	RR\$ 2,138.00
Utensilios domésticos	RD\$ 514.13
----- /	RR\$ 9,302.13

ANIMALES PARA LABRANZAS

600 bueyes a RD\$130.00 c/u	RD\$ 78,000.00
175 mulos a RD\$100.00 c/u	RD\$ 17,500.00
10 caballos a RD\$100.00 c/u	RD\$ 1,000.00
-----	RD\$ 96,500.00

ADQUISICION DE MATERIALES

Semillas	RD\$ 13,088.98
Sacos para envasar arroz	RD\$ 5,123.75
Combustibles y Lubricantes	RD\$ 14,394.15
Repuestos y accesorios para vehículos	RD\$ 3,562.60
	RD\$ 36,169.48

GASTOS DE ADMINISTRACION

Sueldos pagados en Italia al Ing. Bodo	RD\$ 7,000.00
Sueldos a empleados y honorarios a técnicos	RD\$ 92,297.32
	RD\$ 99,297.32

GASTOS DE MANTENIMIENTO

Reparaciones a tractores	RD\$ 15,291.95
Pequeñas reparaciones a equipo	RD\$ 5,927.11
	RD\$ 21,219.06

GASTOS DIVERSOS ..

Ajustes para recolección de arroz	RD\$ 11,162.21
Para afirmado de calles	RD\$ 823.60
Gastos de almacenaje en Génova, transportación equipo adquirido en Italia, pasajes para campesinos traídos de Italia y familias	RD\$ 9,938.01
Adquisición de una casa de familia construida de maderas del país y un garage, a Triffón Munné	RD\$ 3,000.00
Secado y descascarado de arroz	RD\$ 3,692.75
	RD\$ 28,616.57

Hecho y firmado en cuatro originales, dos para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cin-

FRANCISCO DE MOYA FRANCO,
Administrador General de Bienes Nacionales.
Por el Banco de Crédito Agrícola e
Industrial de la República
Dominicana:

(Fdo.) MIGUEL A. DAJER S.

YO, Licenciado Juan M. Contín, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito de Santo Domingo, con mi estudio abierto en el apartamiento número 202 del edificio "Copello", número 79 de la calle El Conde, de esta ciudad, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pié del documento que precede, han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco de Moya Franco y Miguel A. Dájer S., cuyas generales constan en el mismo, personas a quienes doy fé conocer, declarándome ambos que actúan libre y voluntariamente y que son esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

Lic. Juan M. Contín,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PAZ; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Rafael Uribe Montás.

El Presidente:
Francisco Prats Ramírez.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4267, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 21 del Ayuntamiento de Dajabón, sobre tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad de la Común.—G.O. Nº 7881, del 8 de septiembre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4257.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 21 de fecha 7 de diciembre del año 1954, del Ayuntamiento de la Común de Dajabón, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios, venta y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha siete del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, que copiada a la letra dice así;

Núm. 21.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de venta y arrendamiento de solares propiedad del Municipio, debido al auge que